



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 26/02/2021

Páginas

1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2021-00049-00	Revisión de Acuerdos	Gobernación del Putumayo	Acuerdo No. 002 del 2021 del Concejo Municipal de Sibundoy-Putumayo	Auto decreta pruebas	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 26/02/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEON ESPAÑA PANTOJA

Acción: Revisión de Acuerdos.
Radicado: 52-001-23-33-000-2021-00049-00.
Actor: Gobernación del Putumayo
Accionado: Acuerdo No. 002 del 14 de enero de 2021 del Concejo Municipal de Sibundoy–Putumayo.
Instancia: Primera.

Tema: Apertura del periodo probatorio.

Auto N° 2021-088-SO

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE APERTURA A PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 es procedente ordenar abrir el presente asunto a pruebas y señalar el término que para el efecto corresponda, debiendo ordenar las oportunamente pedidas por las partes y las que de oficio considere el Tribunal, atendiendo a criterios de conducencia, pertinencia y eficacia.

Por lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO:**

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir el presente asunto a pruebas hasta por el término de veinte (20) días dentro del cual se decretarán y practicarán las pruebas

oportunamente solicitadas por las partes y las que el Tribunal considere de oficio.

SEGUNDO. Téngase como pruebas documentales las presentadas por las partes con sus respectivos escritos y las requeridas por el Tribunal mediante auto del 9 de febrero de 2021, pruebas a las que se les dará el valor que en derecho corresponda.

TERCERO. De la parte accionada – Documentales: Oficiar a la Alcaldía Municipal de Sibundoy para que allegue copia del documento “*Análisis deductivo estadístico Longitudinal Para Construir un algoritmo y construir los parámetros de ponderación (fp) de la tarifa 2020 del Impuesto de Alumbrado Público del municipio de Sibundoy*” citado en la contestación de la demanda en el acápite de “IV. PRUEBAS” (página 7 archivo No. 0013 del expediente electrónico).

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

Notifíquese y cúmplase.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado